



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 218 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 31 JUL. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°5511388, N° 5508538 N° 05435681 N° 05422129, N° 05456481 N° 05426886, N°05226931, N° 05381834, N° 05413496, N°05423444, N°053100529 N° 5348031, N°5361951, N° 05373654, N° 5350826 y el Informe Técnico N° 79 -2024-GRJ/ORAF/ORH/B. S, de fecha 15 de julio de 2024 a favor de los servidores María Ibarra Gonzales, Elizabeth Condori Quispe, Sonia Daniela Anchiraico, Harolan Farid Camargo Angulo, Lili Fredeslinda Guevara Ortega, Yenny Robles Izarra, Emperatriz Gissela Ordoñez Alvarado, Susan Taipe Cárdenas, Susan Marleni Félix Bujaico, Sergio Ortega Del Valle, Aldo Alfredo Ludeña Verastegui, Stefany Paula Valdez Canales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: plan operativo 2023 a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o

O.R.H.	
DOC. N°	8114343
EXP. N°	5511388



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT. Otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, **salvo casos excepcionales debidamente fundamentados**. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014.

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en tal sentido, con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR: con eficacia anticipada licencia por enfermedad a los servidores de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-**MARÍA ALEJANDRINA IBARRA GONZALES**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte (20) días a partir del 1° al 20 de julio de 2024.
- 2.-**ELIZABETH SARA CONDORI QUISPE**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de nueve (09) días a partir del 24 de junio al 02 de julio de 2024.
- 3.-**SONIA DANIELA ANCHIRAICO CORDOVA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Archivo Regional Junín del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días a partir del 20 al 22 de mayo de 2024.
- 4.-**HAROLAN FARID CAMARGO ANGULO**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días a partir del 20 al 24 de mayo de 2024.
- 5.-**LILI FREDESLINDA GUEVARA ORTEGA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el día 31 de mayo de 2024.
- 6.-**YENNY MARGOT ROBLES IZARRA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el día 20 de mayo de 2024.
- 7.-**EMPERATRIZ GUISSOLA ORDOÑEZ ALVARADO**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de cuarenta (40) días de acuerdo al siguiente detalle:
Diez (10) días del 23 de febrero al 03 de marzo, quince (15) días del 30 de abril al 14 de mayo, quince (15) días a partir del 15 al 29 de mayo de 2024.
- 8.-**SUSAN TAIBE CÁRDENAS**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de cuatro (04) días el 16 y 17 de mayo y 24 y 25 de abril de 2024.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



9.-**SUSAN MARLENI FÉLIX BUJAICO**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días del 20 al 22 de marzo de 2024.

10.**SERGIO ORTEGA DEL VALLE**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de seis (06) días del 30 de marzo al 04 de abril de 2024.

11.**ALDO ALFREDO LUDEÑA VERASTEGUI**, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, por el período de dos (02) días el 21 y 22 de abril de 2024.

12.**STEFANY PAULA VALDEZ CANALES**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días del 16 al 18 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Energía y Minas, Archivo Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 01 AGO 2024



Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)